

(2)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD
HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 02 Diciembre del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT N° , representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "el mandante o municipalidad" y don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, Chileno, cedula nacional de identidad N° , domiciliada en Av. 11 de Septiembre S/N , comuna de Hualañe, que en adelante se llamará "mandatario" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Jardín y Sala Cuna "Castillito de Sueño", los servicios de don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, Comerciante, por celebración del aniversario de los Jardines de la Comuna de Hualañe.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contratara a don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA** ,el cual se compromete a realizar actividades recreativas con 2 Cama Elástica, con motivo de la celebración del Aniversario del Jardín y Sala Cuna Castillito de Sueño, Hualañe.

TERCERO: El Mandatario percibirá los servicios contratados la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelará una vez realizado y debidamente certificado por la Directora del Jardín y Sala Cuna Castillito de Sueño.

CUARTO: La actividad se realizo el día 19 Noviembre del 2013, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra y podrá ponerse termino cuando concurra para el caso justificada que en conformidad ala Ley, y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cuarenta y ocho horas anticipación a lo menos al servicio contratado sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en la clausulas precedentes, don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



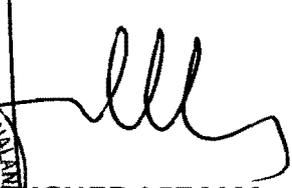
SEXTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos subordinación que impliquen condiciones de Empleador a Trabajador, la I. Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato, es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.


PABLO CACERES CONCHA
RUN. N°



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL